

## I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

**REGLAMENTO (CEE) N° 3372/91 DEL CONSEJO**

de 18 de noviembre de 1991

**por el que se aumenta el volumen del contingente arancelario comunitario abierto para el año 1991 para el ferrocromo que contenga en peso más de un 6 % de carbono**

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 28,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que, mediante sus Reglamentos (CEE) n° 3402/90 <sup>(1)</sup> y 2027/91 <sup>(2)</sup>, el Consejo abrió, para el año 1991 para el ferrocromo que contenga en peso más de un 6 % de carbono, un contingente arancelario comunitario libre de derechos cuyo volumen ha sido fijado provisionalmente en 425 000 toneladas;

Considerando que los datos económicos actualmente disponibles permiten estimar que, para dicho producto, las necesidades de importaciones inmediatas de la Comunidad procedentes de terceros países podrían alcanzar durante el año en curso un nivel superior al volumen fijado por los Reglamentos citados; que, para no poner en peligro el equilibrio del mercado de dicho producto y asegurar una evolución paralela de la comercialización de la producción comunitaria y la seguridad satisfactoria del

abastecimiento de las industrias utilizadoras, conviene prever el aumento de dicho volumen en una cantidad que corresponda a las necesidades de las industrias usuarias hasta el fin del presente año, es decir, 120 000 toneladas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El volumen del contingente arancelario comunitario abierto por los Reglamentos (CEE) n° 3402/90 y 2027/91 para el ferrocromo que contenga en peso más de un 6 % de carbono que era de 425 000 queda fijado en 545 000 toneladas.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 18 de noviembre de 1991.

*Por el Consejo*

*El Presidente*

J. E. ANDRIESEN

<sup>(1)</sup> DO n° L 328 de 28. 11. 1990, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO n° L 186 de 12. 7. 1991, p. 3.